

69

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

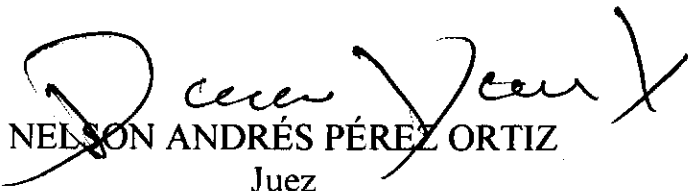
Bogotá D.C., 04 MAR 2022

REF: 2019-00244

Teniendo en cuenta que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría porque la actora no solicitó o realizó ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, contado desde el día siguiente a la última actuación, el Despacho de oficio en la forma autorizada por el artículo 317 del Código General del Proceso, RESUELVE:

- 1) Tener por desistidas tácitamente las pretensiones, y en consecuencia declarar terminado el presente proceso declarativo de HUMBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ contra GUILLERMO HERRERA PARRA.
- 2) A costa y a favor de la parte actora ordenar el desglose de la documentación base de la acción, con las constancias del caso.
- 3) No hay lugar a condena en costas ni perjuicios por así determinarlo la ley.
- 4) En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>074</u>
fijado hoy <u>07 MAR 2022</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

